



ANEXO I

FICHA DE MATRICULACIÓN

DATOS PERSONALES <sup>1</sup>	Apellidos	Nombre	
	<input type="text"/>		<input type="text"/>
	NP <sup>2</sup>	DNI / Pasaporte / NIE ( <i>táchese lo que no proceda</i> )	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	Provincia	País	Nacionalidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Domicilio habitual	Localidad	Distrito Postal	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono.	Situación Laboral	Horario de trabajo	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

DATOS ACADÉMICOS	Sin estudios <input type="checkbox"/>	2º de ESO <input type="checkbox"/>	Graduado en Secundaria <input type="checkbox"/>
	Graduado Escolar <input type="checkbox"/>	3º de ESO <input type="checkbox"/>	Otros ( <i>Indicar cuáles</i> )
	<input type="text"/> <input type="text"/>		

DATOS ACADÉMICOS	Estuvo matriculado anteriormente: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Solicita matrícula para: ( <i>Indicar por orden de prioridad</i> )
	<input type="checkbox"/> Enseñanza básica Curso/Nivel _____ Turno _____
	<input type="checkbox"/> Español para extranjeros Nivel _____ Turno _____
	<input type="checkbox"/> Enseñanzas técnico profesionales: Curso _____ Turno _____
<input type="checkbox"/> Enseñanzas para el desarrollo personal y la participación: Curso _____	
Turno _____	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Los datos personales están sometidos a la Ley 8/2001, de 13 de Julio, de protección de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid.

<sup>2</sup> Número de Registro Personal para cada alumno adjudicado por la Secretaría del Centro.

Documentación:

- 1) Para los alumnos matriculados en educación básica de personas adultas con derecho a reserva de plaza, sólo la hoja de solicitud.
- 2) Alumnado nuevo:
  - a. Hoja de solicitud.
  - b. Fotocopia del DNI, Tarjeta de Residencia o Pasaporte.
  - c. 2 Fotografías recientes.
  - d. Fotocopia de la documentación que acredite los últimos estudios realizados: libro de escolaridad, historial académico, títulos, etc.
  - e. Pago Seguro Escolar (si procede).
  - f. Certificado del paro (si procede).
  - g. Declaración de la renta (en caso de querer ser puntuado por este apartado).

## ANEXO II

### CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE SOLICITUDES EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO POR EXISTIR MÁS SOLICITUDES QUE PLAZAS DISPONIBLES

#### CRITERIOS PRIORITARIOS:

##### **Renta anual “per cápita” de la unidad familiar: Puntos**

- a) Renta anual “per cápita” igual o inferior al salario mínimo interprofesional ..... 2
- b) Renta anual “per cápita” comprendida entre el 100% y el 200% del salario mínimo Interprofesional ..... 1
- c) Renta anual “per cápita” superior al 200% del salario mínimo interprofesional..... 0

##### **Proximidad al domicilio:**

- a) Domicilio de residencia o, alternativamente, lugar de trabajo del alumno situado dentro de **zona de influencia** en la que está ubicado el Centro solicitado ..... 4
- b) Domicilio de residencia o, alternativamente, lugar de trabajo del alumno situado en zona Limítrofe a la ubicación del Centro solicitado ..... 2
- c) Domicilio de residencia o, alternativamente, lugar de trabajo situado en otras zonas ..... 0
- d) Ser deportista de alto nivel o de alto rendimiento .....4

#### CRITERIOS COMPLEMENTARIOS:

- a) Circunstancia relevante apreciada y justificada por el órgano competente de acuerdo con criterios públicos y objetivos (RMI, Servicios Sociales, desempleo...) ..... 2
- b) Otra circunstancia relevante apreciada y justificada por el Consejo de Centro de acuerdo con criterios públicos y objetivos..... 2

#### CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado renta anual “per cápita” de la unidad familiar.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado a) de los Criterios Complementarios.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado b) de los Criterios Complementarios.
- d) Mayor puntuación obtenida en el apartado a) de proximidad domiciliaria.
- e) Mayor puntuación obtenida en el apartado b) de proximidad domiciliaria.
- f) Asignación por sorteo público ante el Consejo de Centro.

**Para facilitar el proceso de baremación, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:**

**Renta anual “*per cápita*” de la unidad familiar:**

- a) Se tendrá en cuenta la Renta correspondiente al año 2007.
- b) El salario mínimo interprofesional anual es de 7.236,60 €. R.D. 1763/2007, de 28 de diciembre, B.O.E. de 29 de diciembre de 2007.
- c) El cálculo de la Renta Anual es el resultado de la suma o resta de las siguientes casillas que aparecen en el impreso de declaración del 2007 del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas:

450 + 452 - 454 + 457

**Proximidad al domicilio o lugar de trabajo:**

- a) Proximidad al domicilio: D.N.I., Certificado o volante de empadronamiento o copia de un recibo de suministro.
- b) Certificación del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral.

**Criterios Complementarios:**

- a) Certificados emitidos por los Servicios Sociales, el I.N.E.M. y organismos competentes de otras Comunidades Autónomas.
- b) Certificación médica expedida por un colegiado de la especialidad correspondiente que lo acredite.
- c) Se aportará la documentación exigible para los criterios aprobados y hechos públicos por el Consejo de Centro.

---

**La presentación de cualquiera de los documentos es voluntaria, quienes no acrediten debidamente cualquiera de las situaciones recogidas en los apartados no podrá obtener ninguna puntuación en los mismos.**

## ANEXO III

### AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA EL ALUMNADO MENOR DE EDAD QUE SOLICITA MATRÍCULA EN EL CENTRO DE ADULTOS \_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_ PARA EL CURSO 2008-2009

Según el artículo 67.1 de la Ley Orgánica de Educación, además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán incorporarse a la educación de personas adultas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, y cuenten con la autorización de la Dirección de Área Territorial.

Es por ello que los padres o tutores deben autorizar al menor a iniciar los trámites de solicitud de matrícula así como conocer el Reglamento de régimen Interno del Centro de Adultos y el régimen de voluntariedad de las Enseñanzas de educación de personas adultas, aceptando sus características y organización.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
como<sup>1</sup> \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_ autorizo a mi hijo/a  
(DNI/NIE/Pasaporte) \_\_\_\_\_ a iniciar  
los trámites de matrícula en el CEPA \_\_\_\_\_, curso \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*Firma del padre/madre/tutor*

Fdo.: \_\_\_\_\_

---

<sup>1</sup> Padre/madre/tutor

## **ANEXO IV**

### **SEGURO ESCOLAR**

La normativa reguladora del Seguro Escolar se encuentra recogida en la Ley de 17 de julio de 1953, en la Orden de 11 de agosto de 1953 que aprueba los Estatutos del Seguro Escolar y en las distintas Órdenes Ministeriales que desarrollan las prestaciones contenidas en el mismo.

#### **1. BENEFICIARIOS**

##### **1.1 Por razón de nacionalidad**

Están incluidos en el ámbito de cobertura de dicho seguro:

- ✓ Los estudiantes nacionales de todos los países pertenecientes a la Unión Europea, así como los integrados en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) Reglamento-CE-307/1999.
- ✓ Los refugiados y apátridas que residan en el territorio de los países anteriores.
- ✓ Todos los estudiantes extranjeros residentes, en las mismas condiciones que los españoles, siempre que cursen los citados estudios en España (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, art.14). En este caso deberán tener toda la documentación en regla.

##### **1.2 Por razón de estudios**

Quedan incluidos en el Seguro Escolar, entre otros, los alumnos que cursen en España los siguientes estudios oficiales:

- ✓ Tercero y cuarto de E.S.O.
- ✓ Programas de cualificación profesional inicial
- ✓ Bachillerato.
- ✓ Formación Profesional: Ciclos formativos de grado medio o superior.
- ✓ Educación especial: Programas de formación para la transición a la vida adulta.
- ✓ Alumnado de centros integrados.
- ✓ Estudios de grado superior en conservatorios de música y danza.
- ✓ Segundo curso del tramo III de educación secundaria de personas adultas (curso sexto) y el mismo en el régimen de distancia.
- ✓ Estudios universitarios de: Grado medio, grado superior, doctorado y proyecto fin de carrera (sólo durante el curso en que se matriculen).

##### **1.3 Por razón de edad**

La edad límite para la aplicación del Seguro Escolar será de 28 años, si bien éste cubrirá todo el año escolar en el que el estudiante cumpla dicha edad.

## **2. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA DEL SEGURO ESCOLAR**

El Seguro Escolar protege a los estudiantes incluidos en su ámbito de aplicación en todas aquellas contingencias expresamente reconocidas, siempre y cuando los gastos sanitarios ocasionados se produzcan dentro del territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

## **3. TRÁMITES PARA SOLICITAR LA PRESTACIÓN DEL SEGURO ESCOLAR**

La solicitud debe hacerse antes de iniciarse el tratamiento. En casos de internamiento de urgencia, existen tres meses de plazo tras la hospitalización. El trámite es el siguiente:

- ✓ Cumplimentar un formulario de solicitud que se recoge en las Agencias de la Seguridad Social.
- ✓ Adjuntar al formulario la siguiente documentación:
  - Certificado médico oficial en el que conste el diagnóstico según las clasificaciones internacionales (CIE10, DSM III-R), el tratamiento indicado, el tiempo estimado para la curación.
  - Justificante actualizado de pago de las tasas y año anterior del Seguro Escolar.
  - D.N.I./ NIF.

## **4. PERIODO DE VALIDEZ DEL SEGURO ESCOLAR**

El periodo de cobertura del Seguro Escolar cubre todo el curso escolar, va del 15 de septiembre del año en el que se matricula al 14 de septiembre del año siguiente.

## **5. CENTROS SANITARIOS**

El Seguro Escolar facilitará las prestaciones de asistencia sanitaria señaladas a través de los centros concertados y autorizados por la Dirección General del I.N.S.S. No obstante, el asegurado puede optar por cualquier otro centro o médico no concertado; en este caso, el Seguro Escolar abonará las cantidades previstas en sus baremos para cada modalidad de tratamiento, quedando el resto a cargo del asegurado.

Para ampliar esta información y conocer los centros hospitalarios y especialistas concertados se puede llamar al Instituto de la Seguridad Social, ubicado en **C/ Velázquez 157, 2ª planta**. Teléfono.: **91 562 55 93**, así como consultar en [www.seq-social.es](http://www.seq-social.es)

## **6. LOS CENTROS DISTRIBUIRÁN LOS INGRESOS PROCEDENTES DEL COBRO DEL SEGURO ESCOLAR DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**1,10 €.- Código de ingreso: 1041** Por el cobro de la cuota del Seguro Escolar de los alumnos.

**.- Código de gastos: 9999** Seguro Escolar. Pago a la Tesorería General de la Seguridad Social.

**0,02 €.- Código de ingreso: 1042** Por colaborar con la Tesorería General de la S. Social en la gestión del cobro del Seguro Escolar.

**.- Código de gastos: 2900**, en cualquier subconcepto asociado al funcionamiento del Centro.

## ANEXO V

<b>CURSO 2008 – 2009</b>	Centro:															C.C.														
	Localidad:																													
<b>DATOS ESTADÍSTICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN EL RÉGIMEN PRESENCIAL, EN IES</b>																														
<b>6º curso CAMPOS DE CONOCIMIENTO</b>	16 a 17		18 a 19		20 a 24		25 a 29		30 a 39		40 a 49		50 a 64		Más de 64		Total Muj.	Total Hom.	Total Gen.											
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H														
Campo de la Comunicación																														
Campo de la Matemática																														
Campo de la Sociedad																														
Campo de la Naturaleza																														
Optativa 1 <sup>(1)</sup>																														
Optativa 2 <sup>(1)</sup>																														
Total																														

LITERAL DE LAS OPTATIVAS	
Optativa 1	
Optativa 2	

Nº DE GRUPOS	
Mañana	
Tarde-Noche	
Total	

VºBº Director/a

El/La Jefe/a de Estudios

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Fdo.:

(1) ESPECIFICAR EL LITERAL DE LAS OPTATIVAS EN EL LUGAR CORRESPONDIENTE

## ANEXO VI

### 1. Cuadro de distribución semanal horaria y *ratio* mínima para las enseñanzas impartidas en los centros públicos y aulas de educación de personas adultas.

Enseñanzas Régimen Presencial	Horas lectivas Semanales(*)	<i>Ratio</i>	<i>Ratio</i> mínima(**)
<b>ENSEÑANZA BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS</b>			
Tramo I.	10	1/15	1/10
Tramo II.	12	1/25	1/10
Nivel I	17	1/25	1/15
Tramo III (6º curso).	12	1/30	1/15
Materias optativas: 6º curso	2	1/25	1/15
<b>ENSEÑANZAS TÉCNICO-PROFESIONALES</b>			
Formación ocupacional.	15/20	1/20	1/15
Otras Enseñanzas Técnico-Profesionales.			
<b>ESPAÑOL PARA INMIGRANTES</b>			
Español segunda lengua.	5/10	1/12	1/8
<b>ENSEÑANZAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y LA PARTICIPACIÓN</b>			
X Preparación pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	2/4	1/25	1/15
X Ampliación cultural.			
X Desarrollo personal.			
X Desarrollo socio-comunitario.			
X Mundo laboral.			
X Aprendizaje de idiomas.			
X Aprendizaje informático.			
<b>ENSEÑANZAS CON SOPORTE TELEMÁTICO (AULAS MENTOR)</b>			
X Atención a grupos como administrador del Aula.	2 en turno de mañana 2 en turno de tarde/noche	1/30	1/15

(\*) La distribución de los periodos lectivos de cada campo de conocimiento, se ajustará al anexo I de la orden 4587/2000 de 15 de Septiembre, a excepción del Idioma extranjero, que será de 2 h. semanales.

(\*\*) Ratio mínima para puesta en funcionamiento de un grupo.

## ANEXO VII

### 1. Horas lectivas semanales del equipo directivo.

Profesorado del Centro	Director/a	Jefe de Estudios	Secretario/a	
			Con auxiliar administrativo	Sin auxiliar administrativo
Centros con menos de 6 profesores.	12			12
Centros con 6 profesores o más y hasta 9, y un turno horario.	9		12	10
Centros con 6 profesores o más y hasta 9, y dos turnos horarios.	9	12	12	9
Centros con más de 9 y menos de 15 profesores	8	11	10	8
Centros con más de 15 y menos de 25 profesores.	7	10	9	7
Centros con 25 profesores o más.	6	9	8	6

### 2. Horas lectivas semanales para el resto de cargos de coordinación.

Sin perjuicio de lo indicado en los puntos correspondientes del apartado VI, sobre el profesorado, se establecen las siguientes pautas para el cómputo del horario lectivo del resto de los órganos de coordinación docente existentes en el Centro:

- a) En los centros que tengan hasta 15 profesores, los jefes de departamento didáctico dedicarán 1 hora semanal de su horario lectivo para el desempeño de las tareas propias del cargo. En los centros con más de 15 profesores, se dedicarán 2 horas semanales.
- b) Los coordinadores de tramo o etapa podrán, igualmente, dedicar 1 hora semanal de su horario lectivo para la realización de su cometido, en función de las disponibilidades existentes.
- c) Los coordinadores de enseñanzas técnico-profesionales, podrán dedicar, para estas tareas de coordinación, 1 hora semanal de su horario lectivo, en función de las disponibilidades existentes.
- d) Los coordinadores de proyectos europeos podrán dedicar, para el desarrollo de este trabajo, 2 horas semanales de su horario lectivo, en función de las disponibilidades existentes.